

RESOLUCIÓN No.384-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que según lo dispone el párrafo 1 del Artículo 304 del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, los Estados Centroamericanos asumieron el compromiso de adoptar un mecanismo de reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación pagados, para aquellas mercancías originarias y procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea que han sido importadas definitivamente en un Estado Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, y han sido posteriormente exportadas hacia otro Estado Parte del referido Subsistema;

Que mediante la Resolución COMIECO-COEFIN No. 01-2015, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó el "Mecanismo para el Reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación Pagados sobre Mercancías Originarias de la Unión Europea al Amparo del Acuerdo de Asociación y que Posteriormente son Exportadas a Otra República de la Parte Centroamericana" y se hace necesario contar con un procedimiento que permita verificar que las mercancías en cuestión son originarias de la Unión Europea;

Que el Grupo Técnico Centroamericano de Reglas de Origen ha presentado a consideración de este Foro, un proyecto de "Procedimiento centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías CA.1, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en un país miembro de la Unión Europea, para mercancías que previamente fueron importados definitivamente en un país y exportadas a otro país centroamericano",

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 11, 12, 15, 16, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar el PROCEDIMIENTO CENTROAMERICANO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1, SOBRE LA BASE DE UNA PRUEBA DE ORIGEN EXPEDIDA O ELABORADA PREVIAMENTE EN UN PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA MERCANCÍAS QUE PREVIAMENTE FUERON IMPORTADAS DEFINITIVAMENTE EN UN PAÍS Y EXPORTADAS A OTRO PAÍS CENTROAMERICANO, el FORMATO DEL CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1 y su INSTRUCTIVO DE LLENADO, tal cual como aparecen en los Anexos I y II, de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.



[Handwritten signatures and initials]

2. La presente Resolución entrará en vigencia 27 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

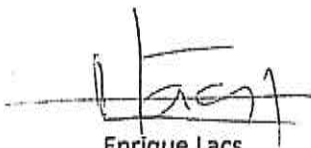
San José, Costa Rica 27 de abril de 2017



Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



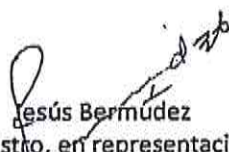
Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



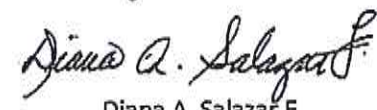
Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Jesús Bermúdez
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

La ...



infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las seis (6) de dos (2) anexos adjuntos, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de San José, Costa Rica el veintisiete de abril de dos mil diecisiete. -----



Gisela Vergara
Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

Anexo I

Procedimiento centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías CA.1, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en un país miembro de la Unión Europea, para mercancías que previamente fueron importadas definitivamente en un país y exportadas a otro país centroamericano

1. Ámbito de aplicación:

El presente procedimiento será aplicable para mercancías originarias de la Unión Europea importadas definitivamente en un país centroamericano en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y luego fueron exportadas nuevamente a otro país centroamericano.

2. Procedimiento:

2.1 El exportador de la Parte centroamericana, con fundamento en una prueba de origen expedida o elaborada previamente por una autoridad aduanera de la Unión Europea o de un país centroamericano, en lo sucesivo prueba de origen inicial, llenará y firmará un certificado de circulación de mercancías CA.1, en adelante Certificado CA.1, que se pondrá a disposición del solicitante de la Parte centroamericana a fin de enviar todas o parte de estas mercancías a otro país de Centroamérica.

2.2 El Certificado CA.1, deberá ser presentado ante la autoridad aduanera de la Parte importadora, acompañada de la siguiente documentación:

- La copia de la prueba de origen inicial emitida en la Unión Europea o en un país centroamericano con que se realizó la importación previa; y,
- Copia de la Declaración de Importación de Mercancías utilizada en el primer ingreso de la mercancía al país centroamericano.

2.3 El Certificado CA.1 será de libre reproducción y deberá completarse de la siguiente manera:

- Casilla No 1: la información del exportador del país centroamericano.
- Casilla No 2: indicar "certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre la Unión Europea y Centroamérica".
- Casilla No 3: proporcionar los detalles del destinatario final en el país de Centroamérica.



- Casilla No 4: indicar Unión Europea o el nombre del país miembro de la Unión Europea de donde se consideran originarios los productos.
- Casilla No 5: el nombre del país al que se destinan los productos cubiertos por el Certificado CA.1.
- Casilla No 6: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, se deberá indicar los medios de transporte y números de la carta de porte, con los nombres de las respectivas compañías de transporte.
- Casilla No 7: En caso de que la prueba de origen inicial haya sido un certificado de circulación de mercancías EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo, se deberá indicar la leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en _____ de fecha _____." (Se deberá colocar el número de serie y la fecha de emisión del certificado de circulación de mercancía EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo original), o en su caso, indicación de que el certificado EUR.1 original es un duplicado o estaba expedido a posteriori.

En caso de que la prueba de origen inicial haya sido una declaración en factura, se deberá indicar la siguiente leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en una declaración en factura, de fecha _____, número de referencia _____, número de exportador autorizado _____." (Se deberá colocar la fecha y número de referencia de la factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial original y el número de exportador autorizado, en caso de que corresponda).

Adicionalmente, se debe indicar cualquier otra información que se considere útil para aclarar la información del Certificado CA.1 y los datos que figuren en la casilla No.7 del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo iniciales, o en su caso, las correspondientes observaciones de naturaleza similar indicadas en la declaración en factura original.

- Casilla No 8: descripción y clasificación arancelaria (al menos a nivel de partida del Sistema Armonizado) de los productos cubiertos por el certificado de Circulación CA.1 que vayan a ser exportados a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 9: la masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) de todas las mercancías listadas en la casilla 8 o separadamente para cada ítem.



- Casilla No 10: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, indicar la fecha y número(s) de factura del exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 11: se deberá completar con la información y firma del exportador que envía los productos al otro país de Centroamérica.

3. Verificación del certificado circulación de mercancías CA.1:

3.1 El exportador deberá estar en capacidad de demostrar, en caso de ser requerido por las autoridades aduaneras o la autoridad pública competente de la Parte centroamericana importadora, que las mercancías no han sido sometidas a transformación, modificación o alteración alguna, excepto la carga, descarga o cualquier otra operación destinada a mantener las mercancías en buenas condiciones para ser transportadas al territorio de otro país centroamericano.

3.2 Cuando la autoridad aduanera o, cuando sea aplicable, la autoridad pública competente de la Parte centroamericana importadora, tenga dudas razonables del carácter originario de los productos cubiertos en el Certificado CA.1, le enviará la solicitud de verificación de origen a la autoridad pública competente de la Unión Europea para que proceda a realizar una verificación *a posteriori*, basado en la prueba de origen inicial de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 30 del Anexo II del Acuerdo.

4. Conservación de la documentación

El exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica, conservará durante tres años, como mínimo, todos los documentos relacionados con la emisión del certificado de circulación de mercancías CA.1 y una copia de la prueba de origen inicial.

5. Validez del certificado de circulación de mercancías CA.1

El Certificado CA.1 tendrá la validez de doce meses contados a partir de la fecha de su emisión.



Anexo II

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Exportador (Nombre, número de registro fiscal, dirección completa y país)	CA.1 Véanse las notas del reverso antes de rellenar el impreso.										
3. Destinatario (Nombre, dirección completa y país)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre Y <i>(indíquese el país, grupo de países o territorios correspondientes)</i>										
	4. País, grupo de países o territorio de que se considera que los productos son originarios	5. País de destino									
6. Detalles de transporte (Opcional)	7. Observaciones										
8. Número de orden; Marcas y numeración; Número y naturaleza de los bultos (1); Descripción y clasificación arancelaria de las mercancías.	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.)	10. Facturas (Opcional)									
- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. - Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de circulación de mercancías CA.1, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.											
11. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. <table border="0"> <tr> <td>Firma Autorizada:</td> <td>Empresa:</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td>Cargo:</td> </tr> <tr> <td>Lugar y Fecha:</td> <td>Teléfono:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Correo electrónico:</td> </tr> </table>				Firma Autorizada:	Empresa:	Nombre:	Cargo:	Lugar y Fecha:	Teléfono:		Correo electrónico:
Firma Autorizada:	Empresa:										
Nombre:	Cargo:										
Lugar y Fecha:	Teléfono:										
	Correo electrónico:										

Para las mercancías sin embalar, hágase constar el número de objetos o la mención "a granel".



INSTRUCTIVO DE LLENADO

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1

1. El certificado no deberá llevar raspaduras ni correcciones superpuestas.
2. No deberán quedar renglones vacíos entre los distintos artículos indicados en el certificado y cada artículo irá precedido de un número de orden. Se trazará una línea horizontal inmediatamente después del último artículo y una línea cruzada en el espacio que quede en blanco. Los espacios no utilizados deberán rayarse de forma que resulte imposible cualquier añadido posterior.
3. Las mercancías deberán describirse de conformidad con la práctica comercial y de manera suficientemente detallada para permitir su identificación.
4. El certificado de circulación de mercancías CA.1 deberá completarse de la siguiente manera:
 - Casilla No 1: la información del exportador del país centroamericano.
 - Casilla No 2: indicar "certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre la Unión Europea y Centroamérica".
 - Casilla No 3: proporcionar los detalles del destinatario final en el país de Centroamérica.
 - Casilla No 4: indicar Unión Europea o el nombre del país miembro de la Unión Europea de donde se consideran originarios los productos.
 - Casilla No 5: el nombre del país al que se destinan los productos cubiertos por el certificado de circulación de mercancías CA.1.
 - Casilla No 6: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, se deberá indicar los medios de transporte y números de la carta de porte, con los nombres de las respectivas compañías de transporte.
 - Casilla No 7:

En caso de que la prueba de origen inicial haya sido un certificado de circulación de mercancías EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo, se deberá indicar la leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en _____ de fecha _____. (Se deberá colocar el número de serie y la fecha de emisión del certificado de circulación de mercancía EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo inicial), o en su caso, indicación de que el certificado EUR.1 original es un duplicado o estaba expedido a posteriori.

En caso de que la prueba de origen inicial haya sido una declaración en factura, se deberá indicar la siguiente leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en una declaración en factura, de fecha _____, número de referencia _____, número de exportador autorizado _____. (Se deberá colocar la fecha y número de referencia de la factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial original y el número de exportador autorizado, en caso de que corresponda).

Adicionalmente, se debe indicar cualquier otra información que se considere útil para aclarar la información del certificado de circulación de mercancías CA.1 y los datos que figuren en la casilla No.7 del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o un certificado de circulación de



Anexo II a la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX)

mercancías EUR.1 Sustitutivo inicial, o en su caso, las correspondientes observaciones de naturaleza similar indicadas en la declaración en factura original.

- Casilla No 8: descripción y clasificación arancelaria (al menos a nivel de partida del Sistema Armonizado) de los productos cubiertos por el certificado de circulación de mercancías CA.1 que vayan a ser exportados a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 9: la masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) de todas las mercancías listadas en la casilla 8 o separadamente para cada ítem.
- Casilla No 10: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, indicar la fecha y número(s) de factura del exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 11: se deberá completar y firmar con la información del exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica.

